

"Por medio de la cual se ACEPTA la oferta dentro del proceso de solicitud publica de ofertas No.IPUB-001-2022 cuyo objeto es: "Prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada y monitoreo a través de vigilantes, equipos de comunicación y medios tecnológicos para dar protección y seguridad a las personas, bienes muebles e inmuebles propios, en administración, en comodato y/o arrendados en las instalaciones del Bioparque Ukumarí".

La Gerente del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., en uso de sus facultades constitucionales y legales y la Resolución No.138 de 2019 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. y demás normas concordantes, y,

### CONSIDERANDO

1. Que el día 11 de enero de 2022 se realizó la invitación o solicitud pública de ofertas No. 001 de 2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO A TRAVÉS DE VIGILANTES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA DAR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS, EN ADMINISTRACIÓN, EN COMODATO Y/O ARRENDADOS EN LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE UKUMARÍ".
2. Que dentro del cronograma inicial se dispuso como fecha límite para la entrega de las ofertas el día lunes 17 de enero de 2022 hora 4:00 p.m.
3. Que dentro del proceso en mención en la fecha y hora señalada para el cierre, sólo se presentó un oferente, la empresa ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA con NIT 816.004.965-0 representada legalmente por la señora JULIANA MURILLO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 42.136.429 expedida en Pereira.
4. Que la única oferta presentada fue evaluada y el comité evaluador concluyó que ésta cumplió con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia de la invitación o solicitud publica de ofertas, informe que fue publicado en el tiempo previsto en el cronograma del proceso.
5. Que no se presentó observación alguna al informe de evaluación por parte del proponente ni de ningún interesado.
6. Teniendo en cuenta que el informe presentado por el comité de evaluación que recomienda aceptar la oferta presentada por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA con NIT 816.004.965-0 representada legalmente por la señora JULIANA MURILLO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 42.136.429, de conformidad con los requisitos establecidos en la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. IPUB-001-2022 referente a PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO A TRAVÉS DE VIGILANTES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA DAR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS, EN ADMINISTRACIÓN, EN COMODATO Y/O ARRENDADOS EN LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE UKUMARÍ. Se aceptará en los términos establecidos en la invitación o solicitud pública y la oferta.

7. De conformidad con lo anterior la Gerente del PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

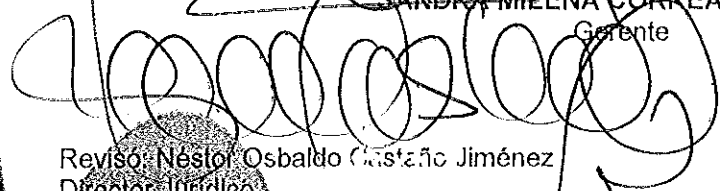
**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTAR la propuesta presentada por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA con NIT 816.004.965-0 representada legalmente por la señora JULIANA MURILLO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 42.136.429 para la ejecución del contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO A TRAVÉS DE VIGILANTES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA DAR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS, EN ADMINISTRACIÓN, EN COMODATO Y/O ARRENDADOS EN LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE UKUMARÍ, por un valor de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$45.650.677) Valor mes, para ejecutar la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$518.896.029) y un plazo de ejecución de once (11) meses y once (11) días contados a partir desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el presupuesto estimado, sin que por ningún motivo pase la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2022..

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de que trata el artículo primero de la presente Resolución será con cargo al CDP 19 del 03 de enero de 2022, rubro 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SANDRA MILENA CORREA MONTOYA  
Gerente

  
Revisó: Néstor Osbaldo Castaño Jiménez  
Director Jurídico